



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Vista la solicitud información pública presentada por la C. [REDACTED] el veintiocho de enero del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00026/ISSEMYM/IP/2014, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción IV y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en el numeral cuarenta de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 31 de enero de 2014.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

"Anexo archivo con solicitud de información. Muchas gracias." (SIC).

Adjunta archivo que contiene el acuse de recibo de Solicitud de Información Pública folio 00006914, dirigida a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero.

d) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, define como información pública a la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones; en ese sentido y derivado del análisis de su solicitud presentada ante esta Unidad de Información, se observa que en el documento adjunto a la solicitud, no precisa la información pública a la cual solicita acceder, siendo necesario, para realizar la búsqueda y en su caso la localización de la misma, motivo por el cual se requiere a la particular precise el o los documento(s) que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de referencia.

e) Señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, para desahogar el requerimiento ordenado.

Con fundamento en el numeral cuarenta inciso e) de los *"Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"* se informa a la particular que deberá desahogar el requerimiento ordenado en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/2



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- f) **Apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.**

Se le apercibe en términos del numeral cuarenta inciso f) de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CCP-00026/ISSEMUM/IP/2014
ARGD/KACM/CRMR